

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 000195

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 18 ENE. 2023

Visto el expediente N° 2547195-2022, Documento N° 4089190-2022, y demás documentos que se adjunta en un total de siete (07) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, adoptar medidas que garanticen la aplicación de las Normas Legales a fin de garantizar los derechos y beneficios que legalmente corresponden a los servidores administrativos.

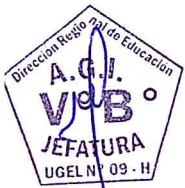
Que, mediante el expediente N° 2547195 de fecha 21 de diciembre del 2022, presentado por la Lic. Vanessa LOPEZ LINARES-Directora del EBE N° 01 San Judas Tadeo, adjuntando la solicitud de permiso con goce de haber de una (01) hora diaria por lactancia, a favor de la Lic. Liz Naydi MAZA GUILLEN, copia del DNI de Alejandro Moisés MIRANDA MAZA, nacido el día 17 de agosto del 2022 el cual acredita el vínculo maternal filial, asimismo indica que hará uso a partir de 12:00 pm hasta el 17 de agosto del 2023

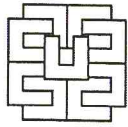
Que, el Artículo 199°, inciso c) del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944, prescribe: que el permiso con goce de remuneraciones por lactancia, se concede a la profesora en período de lactancia a razón de una (1) hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad. No hay compensación y se autoriza por resolución de la autoridad competente;

Que, según Ley N° 27591 se promulga la Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público, que en su Artículo 1° modifica el párrafo 1.1 de la Ley N° 27240, por el siguiente texto: Artículo 1°.- Objeto de la ley, 1.1. "La madre trabajadora al término del período post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";

Que, con Ley N° 27403, se precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante Ley N° 28731 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27240 "Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna" en el sentido siguiente: Artículo 1°.- Del Objeto de la Ley 1.1. "La madre trabajadora, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento, 1.2. La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente, 1.3. El derecho que por la presente Ley otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, según el numeral 6.7 y subnumerales subsiguientes de la R.VM. N° 123- 2021-MINEDU, establecen los requisitos y procedimientos para el goce del permiso por lactancia;

Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, autorizado y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 101-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley 27240, Ley 27591, Ley N° 27403, Ley N° 28731, D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** con Eficacia Anticipada el permiso con goce de haber por lactancia una (01) diaria, a favor de la Lic. Liz Naydi MAZA GUILLEN, profesora nombrada del EBE N° 01 San Judas Tadeo, que hará uso en el horario de salida siendo las 12:00 pm, a partir de 15 de diciembre del 2022 hasta el 17 de agosto del 2023, fecha en que su hijo cumple un año.

**ARTÍCULO 2° DISPONER** que el Equipo de Escalafón, en cumplimiento de sus funciones, registre dicha resolución en la ficha Escalafonario correspondiente.

**ARTÍCULO 3° DISPONER**, que el Equipo de Tramite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, notifique la presente resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Lic. **ANGEL PARCCO QUISPE**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

